

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2 003.

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se mencionan:

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Locales de Abastecimientos de esta provincia, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie H-1 número 35.701, expedida por la Delegación provincial de Huelva, con fecha 20 de agosto próximo pasado, para amparar el transporte de alubias desde Isla Cristina a Huelva, a la consignación de Hospital provincial.

Serie H-1, número 35.702, expedida por la Delegación provincial de Huelva, con fecha 20 de agosto próximo pasado, para amparar el transporte de alubias desde Isla Cristina a Ayamonte, consignadas a la Casa Cuna.

Por los servicios de Inspección de este Organismo se ejercerá la debida vigilancia en averiguación del paradero de las mismas, dando cuenta a la Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al mismo tiempo el nombre y circunstancias de las personas o entidades que transportase con ellas.

Burgos 10 de septiembre de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 2.004.

Rectificación y ampliación de artículos intervinidos, núm. 40, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 244, de 1 de septiembre de 1945 (Circular de esta Delegación Provincial, núm. 1.599, fecha 7-9-45)

En el concepto 13, el párrafo que dice: Telegrama Oficial de la Sección de Transportes 115.215 de 14 de 1944, debe decir: Nota de la Oficina de Productos Animales de 2 de agosto de 1945.

Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuete y babassu.—Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (B. O. del Estado, número 336) y Circulares 378 de 20 de abril de 1943 (B. O. del Estado, núm. 112) y 539 de 28 de agosto

de 1945 (B. O. del Estado, número 244), debe decir:

Tortas y bagazos, residuos de coco, palmiste, linaza, cacahuete, avellana, almendra, semilla de algodón, etc. (aptas para alimentación de ganado).—Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (B. O. del Estado, número 336) y Circulares 378 de 20 de abril de 1943 (B. O. del Estado, núm. 112) y 539 de 28 de agosto de 1945 (B. O. del Estado, número 244).

Burgos 11 de septiembre de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local

Anuncio

Habiendo sido publicada la Nueva Ley de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945; visto el contenido de la misma así como los discursos y comentarios que han tenido lugar con motivo de la presentación en Cortes de citada Ley, teniendo en cuenta que es facultad de los Colegios provinciales informar, asesorar y proponer todo aquello que guarde relación con los Cuerpos Nacionales que comprenden en la última reunión de Presidentes de referidos Colegios, se ha acordado elevar por cada uno de los por ellos representados, propuestas, ideas y sugerencias que se puedan estimar como útiles a la Administración y convenientes a los servidores de la misma.

A tal efecto, se invita por el presente anuncio a que los colegiados de este de Burgos que pertenezcan a cualquiera de los tres Cuerpos Nacionales, presenten en el plazo de diez días, a contar de esta fecha, precisamente por escrito y en forma concisa, clara y razonada, las sugerencias, proposiciones, proyectos e ideas que en el orden profesional puedan contribuir a informar a la Superioridad, suministrándola el modo de interpretar las necesidades existentes en los municipios y en los funcionarios.

Tales escritos deberán dirigirse a este Colegio en el plazo señalado y servirán de base para confeccionar en él, un escrito general

que contenga las sugerencias que se reciban.

Burgos 13 de septiembre de 1945.—El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

EDICTO

D. Federico Ruíz de Gopegui del Pecho, Juez de primera Instancia e Instrucción accidental de este partido de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas, derivada del sumario número 59 de 1945, seguido contra Marciano Hernando Sancho, vecino de San Juan del Monte, de este partido, sobre hurto, en cuyo procedimiento fueron embargadas, como de la pertenencia de dicho penado, las fincas siguientes, sitas en mencionado pueblo:

1.ª Una viña en las Moyuelas o plantel de 200 cepas, que linda al N. con camino, S con Victoria Pascual, E. con Bonifacio Bermejo y al O. con Faustino Martínez, tasada en 200 pesetas.

2.ª Otra viña en el pago de Ontanar, de 100 cepas de cabida, que linda por el N. con otras de Juan del Vall, S. con Visitación Sancho, E. con Cecilio Martínez y al O. Domingo Bermejo, en 250.

3.ª Una tierra al pago de Los Vecinos, de cabida 6 celemines, que linda al N. con Victoriiano Sánchez, S. con General López, E. con camino y O. con la línea férrea, en 400.

4.ª Otra al pago de la Cuesta de la Caza, de 2 celemines y linda al N. con Santiago Sanz, S. con Eugenio Arranz, O. con camino y al E. no costa, en 80.

5.ª Otra al pago del Tejar, de 4 celemines y linda al N. con Florencio Bermejo, S. con Eugenio Arranz, O. con Simón Puente y al E. con Saturnino Sancho, en 250.

6.ª Otra tierra en Valdelacueva, de cabida 5 celemines y linda al N. con liego, S. con camino, E. con Aniceto Ortega y al O. con Valentina Sancho, en 125.

7.ª Una suerte de monte en el Cascalejo, de 5 onzas, que linda al N. con otra de Andrés Sancho

al S. con Julio Hernando, E con Liego y al O. con mojonera de Zazuar en la cuesta de Vadocondes, en 200.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, señalándose para dicha subasta el día 24 de octubre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado, siendo las demás condiciones las siguientes:

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto por la Ley, el importe del 10 por 100 del avalúo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de subasta.

No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

Se admitirán ofertas para todas las fincas conjuntamente y para cada finca por separado, pero será preferido el que haga postura sobre la totalidad.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 8 de septiembre de 1945.—El Juez accidental, Federico Ruíz de Gopegui. —El Secretario, Maximino Basoa.

Sedano

Requisitoria.

D. Eugenio Martínez Díez, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una botella de coñac de Pedro Domecq, 3 del mismo licor-corriente, otra de años marca Cristal, una caja de 2 kilos de galletas (María) una lata de sardinas en escabeche

de 2 kilos de peso y unas 150 pesetas en metálico, procediendo a la defenición del autor o autores en que fueran hallados si no acreditasen su legítima adquisición.

Sedano a 15 de septiembre de 1945.—El Juez, Eugenio Martínez Díez.—El Secretario, Jesús Peña.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Tórtoles de Esgueva.

Aprobado por este Ayuntamiento el repartimiento sobre el impuesto de aprovechamientos de pastos del común y roturaciones cedidas en usufructo en los años de 1917 y 1933, se halla a disposición del público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, se procederá a extender los correspondientes recibos con las cuotas asignadas, contra las cuales no se admitirán otras reclamaciones que las que se deriven de errores de la Administración municipal.

Tórtoles de Esgueva 12 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Benjamín Velasco.

Alcaldía de Torrepadre.

Por término de quince días quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de utilidades y de pastos y leñas para el año actual, con objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formularse durante dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones individuales, concretas y justificadas que se estimen oportunas.

Torrepadre 8 de septiembre de 1945.—El Alcalde, José Fuentes Conde.

Alcaldía de Junta de Oteo.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Junta de Oteo 11 de septiembre de 1945.—El Alcalde, P. O., ilegible.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1944, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, du-

rante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Treviño 11 de septiembre de 1945.—El Alcalde accidental, Urbano Argote.

Alcaldía de Valdezate.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924 para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1945, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que reuncan a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Valdezate 10 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Agustín de la Serna.

Alcaldía de Villasidro.

La Junta Pericial de este término municipal, ha intentado por todos los medios, sin haberlo conseguido, ponerse en comunicación con el hacendado forastero D. Santos Simón Gutiérrez, que posee propiedades rústicas en este término municipal.

Y en cumplimiento del apartado 3.º de la Orden de 13 de marzo de 1942, por la presente cito y emplazo a dicho hacendado forastero Santos Simón Gutiérrez, para que comparezca en el término máximo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, a fin de que señale domicilio o representante en esta población a todos los fines de la contribución territorial, previniéndole que, si deja de cumplimentar lo dispuesto, será considerado como de ignorado paradero y le sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones derivadas de la expresada disposición y demás complementarias.

Villasidro 29 de agosto de 1945.—El Alcalde, Amancio Marín.

Alcaldía Quintanilla San García.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, O. M. de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente se requiere a todos los obligados al pago de la Contri-

ducción Territorial Rústica y Pecuaría de este término para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes provistos del último recibo de la Contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la Contribución Territorial y de este servicio, previniéndoles que transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los Peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Quintanilla San García a 10 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Juvenal Sáez.

Alcaldía de Villafrauela.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 2 del mes en curso, la oportuna propuesta de habilitación y Suplemento de crédito importante 3.800 pesetas por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Villafrauela 3 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Emiliano N.

Alcaldía de Berberana.

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento. La Comisión Gestora que presido tiene acordado proveerla en propiedad, mediante concurso,

con sujeción a las siguientes condiciones:

El haber asignado para tal cargo es el de 150 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos, más tres pesetas por cada viaje que realice a la villa de Valpuesta, de orden del Ayuntamiento.

El designado a su vez lo será del Juzgado municipal.

Los concursantes habrán de ser mayores de edad y no padecer defecto físico que les impida el ejercicio del cargo.

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por escrito de esta Alcaldía, durante un plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, así como de reunir la calidad de excombatiente, mutilado, etc., lo que acreditarán documentalmente.

La designación se efectuará conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de diciembre de dicho año.

Berberana 7 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Saturnino Villate.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, debidamente autorizada por el Distrito Forestal de Burgos, saca a subasta pública la venta de 215 chopos maderables, bajo el tipo de tasación de 10.451 pesetas, distribuidos en 17 lotes, en varias parcelas, de este término municipal.

La subasta se celebrará el día 30 de los corrientes, y hora de las doce, teniendo lugar en la sala de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, acompañado por un Concejal y del Secretario de la Corporación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, así como el número de árboles de cada lote y tasación de los mismos.

La Puebla de Arganzón 11 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Olegario S. de Santamaría.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 230

4

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1945	59.885.160'92
En 31 de diciembre de 1944	72.928.887'98